

DOCUMENTO Doc. Anexo PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Reguladoras convocatoria subvenciones aprobadas JGL 21-07-2025
Código Seguro de Verificación: d8bed810-f526-4579-be71-6613a39fbb7c Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25994867 Fecha de impresión: 22/07/2026 08:30:50 Página 1 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 21/07/2026 12:19	

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: b7f04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 1 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Concejalía de Derechos Públicos
Dpto. de Inmigración
Ayuntamiento de Alicante

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA MIGRACIÓN, ACOGIDA Y COHESIÓN SOCIAL, EN LA CIUDAD DE ALICANTE PARA EL AÑO 2026.

La ciudad de Alicante, históricamente se ha caracterizado por su riqueza cultural y diversidad, lo que supone una oportunidad y un desafío simultáneos; por ello, hay que gestionar de manera efectiva la creciente diversidad derivada de la migración y fomentar una sociedad cohesionada e inclusiva, para dar una respuesta integral y estratégica a las dinámicas migratorias y sus implicaciones sociales, económicas y culturales.

La migración aporta a la sociedad de acogida una visión complementaria, que se transforma en diversidad cultural, compensa la baja natalidad, provee de recursos humanos el mercado laboral, y en general, configura sociedades multiculturales que enriquecen en todos los sentidos a los países receptores. En consecuencia, hay que dar una respuesta adecuada, solidaria e inclusiva a las personas migrantes, que son parte imprescindible de la sociedad en su conjunto.

Con el aumento de personas extranjeras residentes en nuestro territorio, se ha ido dando la asunción progresiva de competencias de inmigración por parte de las Comunidades Autónomas y de las Administraciones Locales, siendo parte de las competencias autonómicas, atribuidas a las Entidades Locales y ejercidas en gran medida por éstas.

La participación de la ciudad de Alicante dentro de la Agenda 2030 ha puesto de relieve su capacidad de responder a los principales retos de las personas migrantes, que son parte imprescindible de la sociedad en su conjunto, así como para reforzar el compromiso de la ciudad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La normativa de referencia en materia migratoria es la **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social**, y de acuerdo con el artículo 2 ter., apartados 3 y 4, se confiere a las Comunidades Autónomas competencias para reforzar la integración social de los inmigrantes. Por su parte, el artículo 8 del referido texto legal reconoce la "Libertad de Asociación", desde el punto de vista de que todos los extranjeros tiene el derecho de asociación en las mismas condiciones que los españoles. En materia de refugio, el marco legislativo es el establecido por la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

La actividad de las entidades del Tercer Sector en el ámbito de la inmigración, constituye, junto con la Administración Local, una red social de apoyo básica para la población migrante al ser un colectivo sujeto, además, al cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su desarrollo posterior.

La Ley 7/1985 que regula las Bases de Régimen Local, establece que los municipios podrán "promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.1) siempre y cuando éstas se sitúen en la "gestión de sus intereses" y en el "ámbito de sus competencias".

En la Comunidad Valenciana se ha desarrollado este marco legislativo de aplicación a las prestaciones y servicios que en materia de Migraciones son competencia de la Concejalía de Derechos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Reguladoras convocatoria subvenciones aprobadas JGL 21-07-2025
Código Seguro de Verificación: ddbed810-f526-4579-be71-6613a39fbb7c Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25994867 Fecha de impresión: 22/07/2026 08:30:50 Página 2 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 21/07/2026 12:19	



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bfff04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 2 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	



El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 10.3, contempla los derechos y la atención social de las personas inmigrantes con residencia en la Comunidad Valenciana como uno de los ámbitos primordiales de actuación de la Generalitat, y en su artículo 59.5, establece que la Generalitat colaborará con el Gobierno de España en lo referente a políticas de inmigración.

Configurado como un modelo de integración que parte de la interculturalidad y la interacción de todos los agentes sociales, y de conformidad con la **Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana**, desarrollada reglamentariamente, a través del Decreto, 93/2009 de 10 de julio, del Consell, con fecha 5 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobó el **Plan de Acogida y Cohesión Social de la Ciudad de Alicante**, configurado como un modelo de integración que parte de la interculturalidad y la interacción de todos los agentes sociales.

Dicho plan establece los objetivos, las líneas prioritarias de actuación y las acciones específicas que orientan la política municipal en materia de integración social de las personas migradas. La concesión de estas subvenciones es una de las medidas municipales adoptadas en el Plan de Acogida y Cohesión Social, al objeto de potenciar la iniciativa social y la implicación del tejido social en su desarrollo.

Así mismo, **la Estrategia Valenciana de Migraciones 2021-2026**, es un documento que implica tanto a la administración pública como a las entidades que trabajan en el ámbito de la política migratoria, así como la igualdad y la inclusión de las personas migrantes, destacando el papel de la Comunitat Valenciana como tierra de acogida para personas provenientes de todas las partes del mundo, estructurándose en torno a cinco (5) objetivos estratégicos en los que las entidades sociales, la administración local y la Red Pangea son una parte imprescindible junto con el resto de intervinientes.

El sistema de protección internacional, gestionado por la Administración General del Estado, se ha visto desbordado durante los últimos años por el incremento exponencial de las solicitudes de asilo. Esto ha alargado en exceso los plazos de instrucción y resolución de los expedientes, ha impedido atender dentro del sistema de acogida a todas las personas solicitantes en situación de vulnerabilidad social, y ha generado un grave problema con la irregularidad administrativa, tanto sobrevenida de todas aquellas personas que han visto denegada su solicitud, como inicial en los casos de personas que no pueden realizar el trámite de manifestación de voluntad de solicitar asilo por la deficiente oferta de citas.

Se considera fundamental la participación del Tercer Sector, a través de las entidades sociales en su mayoría estructuradas en torno al trabajo en los dos aspectos del ciclo migratorio: **acogida y cohesión social**, así como, el impulso del tejido asociativo en la gestión y prestación de servicios dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población migrada. La participación del movimiento asociativo local es uno de los objetivos señalados en el Plan de Acogida y Cohesión Social de la Ciudad de Alicante, especialmente de aquellos grupos formales que reflejan la diversidad cultural existente en la ciudad.

Las organizaciones sociales no lucrativas de atención a personas migradas con actividad en la ciudad de Alicante, junto con la administración local, se han ocupado de su acogida, orientación, asesoramiento, para solicitar la asistencia sanitaria habilitada para atender a las personas migradas, escolarización de menores, acceso a servicios de provisión de alojamiento, alimentos y artículos de higiene, ropa, calzado, coordinación de las personas que ofrecen vivienda, así como del seguimiento de las familias.

Esta convocatoria tiene como **finalidad** el apoyo a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, al objeto de **potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad y que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de la**



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bfff04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 3 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	



inmigración, ampliando la cobertura prestacional ofrecida por el Ayuntamiento. La participación de la población migrada junto con la autóctona en la formulación de las políticas y medidas de integración especialmente a nivel local es imprescindible para el desarrollo del proceso democrático y social.

Las subvenciones municipales reguladas en esta convocatoria facilitan la constitución y promoción de redes sociales de apoyo para la población migrante, configuradas éstas por la Administración Local, y por las referenciadas entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su labor en la ciudad de Alicante.

Por último, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla las mismas como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Sobre estas premisas, se propone, previo los trámites preceptivos, la aprobación para la convocatoria de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de actuación en el ámbito de Inmigración, Acogida y Cohesión Social para el año 2026, según las presentes Bases Reguladoras y documentos adjuntos – Anexos -.

BASE PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen como objeto regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de realizar proyectos o actividades de acogida integral de personas migrantes, así como de inclusión social, mediación intercultural y promoción de la convivencia en contextos de alta diversidad.

Dado que el Ayuntamiento de Alicante está comprometido con el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, se recomienda a las entidades beneficiarias la alineación de sus proyectos y actividades con los mismos, y en particular con los que se relacionan a continuación:

- ODS 1- Fin de la pobreza.
- ODS 3- Salud y Bienestar.
- ODS 4- Educación de calidad.
- ODS 5- Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- ODS 8- Trabajo decente y crecimiento económico.
- ODS 10- Reducción de las desigualdades.
- ODS 16- Paz, justicia e instituciones sólidas.

BASE SEGUNDA.- PROYECTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser objeto de subvención aquellas iniciativas que, realizadas en el ámbito local, contribuyan:

- (1) **Acciones para la atención y cobertura de necesidades básicas de la población migrada en situación de vulnerabilidad o exclusión social, dirigidas a garantizar el acceso a recursos**



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bfff04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 5 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	



BASE CUARTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Las entidades participantes, deberán cumplir en el momento de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (en adelante BOP de Alicante) del extracto de la presente convocatoria, los siguientes **requisitos**:

1.- Estar legalmente constituida e inscrita en el **Registro Municipal de Entidades** del Ayuntamiento de Alicante, o bien, **disponer de sede o delegación permanente**, acreditada documentalmente, y con actividad regular demostrable en el campo de la Inmigración en el municipio de Alicante, con al menos un año a contar desde la fecha de publicación en el BOP de Alicante de la presente convocatoria.

2.- Estar inscrita en el correspondiente Registro autonómico o estatal, tener entre sus fines algunos de los objetivos y/o propuestas objeto de esta convocatoria, o bien, experiencia acreditada de, al menos 3 años, en mediación intercultural o en atención de necesidades específicas de personas migradas en el municipio de Alicante.

3.- Disponer de domicilio social o delegación en el municipio de Alicante, así como de un espacio físico en el que prestar sus servicios.

4.- Disponer de base social, estructura organizativa y capacidad de gestión suficiente en el municipio de Alicante.

5.- En el caso de las agrupaciones de entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades para los que se solicita la subvención, a las que se refiere el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiarios deberán cumplir todos los requisitos de esta BASE todos y cada uno de sus miembros.

La entidad solicitante que actúe como cabeza del consorcio será la que tendrá la representación del mismo en el expediente que se abra con la solicitud y se designará el domicilio de la entidad solicitante como domicilio del consorcio a efectos de notificaciones administrativas.

Todas las entidades del consorcio tendrán la consideración de beneficiarias, deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no pudiendo disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Comprometerse a aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1, párrafo e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria está obligada a "Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente".

8.- No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

9.- Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o Ley General Tributaria.

10.- En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento en materia de Inmigración, haber cumplido las obligaciones de justificación derivadas de su concesión, establecidas en las correspondientes bases reguladoras.



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: b7ff04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 6 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	

La acreditación de los requisitos exigidos se realizará mediante la presentación de la documentación relacionada en la BASE NOVENA.

BASE QUINTA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

1. Aquellos proyectos de solicitud cuyo contenido, de forma parcial o total, resulte contrario a lo regulado en las presentes Bases.
2. Aquellas entidades que no cumplan los requisitos expresados en la BASE CUARTA de la presente convocatoria.
3. Aquellas entidades cuyos fines o actuaciones, sean contrarios a la igualdad entre hombres y mujeres y/o cuya actuación resulte discriminatoria por razón de sexo, raza, religión, nacimiento u otras.
4. Aquellos proyectos cuyas actividades correspondan sustancialmente a otras convocatorias municipales de subvenciones o estén financiados por otras Concejalías del Ayuntamiento de Alicante.
5. Los proyectos de actuación que no se enmarquen en el ámbito de esta convocatoria.
6. Los proyectos que supongan duplicidad respecto a los realizados directamente por el Ayuntamiento de Alicante, y no contribuyan a la extensión complementaria de la cobertura de la red municipal.
7. Los proyectos que fundamentalmente respondan a una finalidad de difusión o publicidad de la propia entidad.
8. Los proyectos cuyas acciones y/o actividades propuestas estén dirigidas exclusivamente a las personas asociadas en la entidad.
9. Aquellos proyectos de actuaciones puntuales como congresos, jornadas, publicaciones, exposiciones, exhibiciones, etc.
10. Aquellos proyectos que, en exclusiva o de manera sustancial, dirijan sus actividades a otras asociaciones.
11. Los proyectos que no garanticen la gratuidad de servicio y/o de todas y cada una de las actividades para las personas beneficiarias, usuarias y participantes.
12. Los proyectos cuyo presupuesto global de la actividad sea inferior a tres mil euros (3.000,00 €).
13. Los proyectos de aquellas Asociaciones o entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria, o actuación sean manifiestamente discriminatorios por razón de raza, sexo, religión, opinión, lugar de procedencia, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Dicha exclusión deberá ser apreciada por el órgano instructor, mediante prueba fehaciente de la acción discriminatoria.
14. Los proyectos presentados en los que exista lenguaje y/o fundamentación de carácter homófobo, sexista, xenófobo, es decir, que vulnere los derechos humanos y la dignidad de las personas.
15. Los proyectos que imputen cargos fuera de las fechas de ejecución establecidas en la presente convocatoria, según establece la BASE DECIMOQUINTA.
16. Los proyectos que no se presenten en el ANEXO II "Modelo de identificación del proyecto", junto con la solicitud, o el mismo se presente sin cumplimentar.



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bfff04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 7 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	



17. Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima recogida en la BASE OCTAVA, referida a los apartados de valoración B.2 y B.6.
18. Los proyectos no subvencionables conforme a las actividades, actuaciones y proyectos destino de la subvención establecidos en la BASE SEGUNDA.
19. Los proyectos que soliciten cantidades superiores a la establecida en la BASE SÉPTIMA y/o supere los porcentajes de gasto establecidos en la BASE DECIMOSEPTIMA.

BASE SEXTA .- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas por la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Alicante serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones o proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, en el formulario ANEXO III “Declaración responsable de cofinanciación”, detallando su cuantía, finalidad y estado de la misma, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los programas, actualizándose si fuese necesario a lo largo de la vigencia del proyecto y en particular en los informes de seguimiento y/o final de las justificaciones parcial y/o final. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Alicante.

No se concederán subvenciones a aquellas entidades o asociaciones que reciban subvención nominativa directa de la Concejalía de Derechos Públicos del Ayuntamiento de Alicante, a través de un convenio de colaboración o cooperación. Así mismo, tampoco podrán ser subvencionados en esta convocatoria aquellos proyectos, actividades o actuaciones que reciban aportación económica directa de otra Concejalía de este Ayuntamiento. Ambos casos serán considerados motivo de exclusión.

BASE SÉPTIMA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Crédito presupuestario y cuantía global.

El régimen de concurrencia competitiva es un procedimiento mediante la cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en función de los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite del crédito disponible.

La cuantía global de la presente convocatoria será de **VEINTE MIL euros (20.000,00 €)**, que se financiará con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante de 2026, y se imputará a la **aplicación presupuestaria 63-2316-48977 “SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL”**.

Determinación de la cuantía.

La determinación de la cuantía a subvencionar a los beneficiarios se realizará en función de los criterios de valoración recogidos en la BASE OCTAVA y de conformidad con la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos aprobados de los presentados a la convocatoria, adjudicando el 100% de lo solicitado a cada entidad empezando por los proyectos con más puntuación hasta agotar el crédito disponible.



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bfff04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 9 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	



a) Antigüedad de la entidad en el Registro (0-2): Se valorará con 0,25 puntos por cada año de funcionamiento desde su inscripción en el RME, con un máximo de 2 puntos. Las fracciones inferiores al año no computarán.

b) Número de asociados/as de la entidad en el municipio (0-2): Se otorgará 0,5 puntos por cada 10 asociados/as en el municipio de Alicante, hasta un máximo de 2 puntos. Las fracciones inferiores a 10 asociados no computarán.

A.2. Capacidad operativa de la entidad y de gestión (Hasta 10 puntos).

a) Experiencia en implementación y gestión de proyectos (0-4): Se otorgará 1 punto por cada proyecto ejecutado por la entidad en el municipio de Alicante, de los contenidos en la BASE SEGUNDA, durante los dos últimos años, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Disponibilidad de infraestructura adecuada para la realización de actividades (0-2):

1. Se valorará con 2 punto la disponibilidad de local de uso propio en el municipio de Alicante.

2. Se valorará con 1 punto la disponibilidad de local de uso compartido en el municipio de Alicante.

c) Grupo de voluntariado estable y continuado (0-2):

- Hasta 10 voluntarios/as 1 punto.

- Más de 10 voluntarios/s: 2 puntos.

- Las fracciones inferiores a 10 no computarán.

d) Disponibilidad de equipo técnico especializado (0-2): Se valorará 0,5 puntos por cada profesional contratado por cuenta ajena/prestación de servicios con **carácter estable, adecuado y suficiente para la ejecución del proyecto**, con titulación en alguna de las ramas de las Ciencias Sociales o Jurídicas que preste sus servicios en la entidad/delegación ubicada en el municipio de Alicante. **Se valorará especialmente la experiencia en intervención social, migración, y mediación intercultural.** Hasta un máximo de 2 puntos.

A.3. Solvencia económica de la entidad (Hasta 6 puntos).

a) Diversidad en las fuentes de ingresos de la entidad (0-1): Se valorará la capacidad de la entidad para disponer de distintas fuentes de financiación públicas o privadas ajenas a la propia entidad durante el **ejercicio 2025**. Se otorgará 0,25 puntos por cada entidad financiadora acreditada, hasta un máximo de 1 punto.

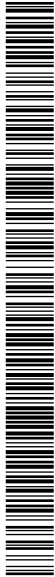
b) Ingresos propios generados por la entidad en el año anterior (0-2): **Se valorará el porcentaje de financiación propia generado por la entidad durante el ejercicio 2025**, mediante cuotas de personas asociadas, donaciones, otras actividades de captación de fondos u otros ingresos propios.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- **Hasta el 10 % de financiación propia: 0,5 puntos.**
- **Entre el 11 % y el 20 %: 1 punto.**
- **Entre el 21 % y el 30 %: 1,5 puntos.**
- **Más del 30 %: 2 puntos.**

El porcentaje se calculará sobre el presupuesto total ejecutado en el ejercicio 2025.

c) Resultado ingresos-gastos año anterior (0-2): **Se valorará el resultado económico del ejercicio 2025 conforme al balance de ingresos y gastos presentado por la entidad.**



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bff04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 10 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	

• Resultado deficitario: 0 puntos. • Equilibrio presupuestario: 1 punto. • Resultado positivo o superávit: 2 puntos. No obstante, los déficits puntuales debidamente justificados que no comprometan la viabilidad de la entidad podrán ser objeto de valoración motivada por la comisión evaluadora.
B) Aspectos referidos al Proyecto: Hasta 80 puntos.
B.1. Grado de adecuación del proyecto a la convocatoria (Hasta 5).
a) <u>Alineación del proyecto con los ODS</u> (0-2): Se valorará la vinculación expresa y justificada del proyecto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contemplados en la Base Primera de la convocatoria, siempre que guarden relación directa con la finalidad, actividades y resultados previstos del proyecto. Se puntuará con 0,5 puntos cada ODS adecuadamente identificado y desarrollado en el proyecto, hasta un máximo de 2 puntos.
b) <u>Correspondencia con las tipologías de acciones y/o proyectos</u> (0-3): Se otorgará 1 punto por cada una de las acciones/actividades contempladas en la BASE SEGUNDA incluidas y desarrolladas en el diseño del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.
B.2. Calidad y coherencia interna del proyecto (Hasta 35 puntos).
a) <u>Identificación de necesidades y diagnóstico de la problemática</u> (0-5 puntos) Se valorará la calidad y concreción del diagnóstico social presentado, y que incluya: • Definición del perfil de las personas destinatarias. • Identificación de necesidades y problemáticas detectadas. • Aportación de datos cuantitativos o cualitativos relacionados con la población objeto de intervención. • Identificación de fortalezas, debilidades relacionados con las áreas de actuación del proyecto. • Identificación de factores de vulnerabilidad relacionados con las áreas de actuación del proyecto.
b) <u>Coherencia de la estrategia</u> (0-2): Se valorará la fundamentación técnica y metodológica de la estrategia de intervención elegida como alternativa idónea para abordar la problemática diagnosticada desde una perspectiva teórico-práctica.
c) <u>Formulación de objetivos</u> (0-3): Se valorará la claridad, realismo e idoneidad de los objetivos planteados, tanto general, como específicos. Para ello se tendrá en cuenta que los mismos se formulen en términos concretos, alcanzables y de cambio, además de complementarios y coherentes entre sí.
d) <u>Lógica interna actividades/resultados/objetivos</u> (0-5): Se valorará la relación lógica y coherentes entre las actividades propuestas, los resultados esperados y los objetivos específicos del proyecto. para la obtención de los resultados previstos y la consecución de su correspondiente objetivo específico.
e) <u>Nivel de descripción de las actividades</u> (0-5): Se valorará la claridad y concreción en la descripción de las actividades que aportan valor en el proceso de intervención planteado, contribuyendo al logro de los objetivos.



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bfff04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 11 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	



No serán tenidas en cuenta aquellas actividades y tareas exclusivamente administrativas, organizativas o de gestión interna que no constituyan actuaciones directas de intervención.

f) Metodología de ejecución del proyecto (0-5): Se valorará de 0 a 1 punto cada uno de los siguientes aspectos:

- Combinación de intervenciones individuales y grupales (0-1).
- Participación activa de las personas usuarias en el desarrollo del proyecto (0-1).
- Incorporación de perspectiva de género (0-1).
- Inclusión de medidas de protección y atención de menores en situación de vulnerabilidad social (0-1).
- Utilización de metodologías innovadoras contrastadas (0-1).

g) Previsión de recursos (0-5): Se valorará la asignación y utilización prevista de recursos materiales, técnicos y humanos, necesaria, suficiente y equilibrada para la correcta ejecución del proyecto y el desarrollo de las actividades programadas.

h) Definición de indicadores de evaluación y seguimiento (0-5): Se valorará el establecimiento de indicadores de actividad y resultado realistas, específicos y accesibles, que permitan realizar un seguimiento a lo largo del proceso de ejecución del proyecto así como la evaluación al finalizar el mismo. Los indicadores deben permitir determinar el cumplimiento de objetivos y la consecución de resultados esperados, así como la realización de las actividades previstas.

B.3. Impacto del proyecto (Hasta 20 puntos).

a) Alcance (0-3). Se valorará el número de las personas destinatarias directas que participen en las actividades o son beneficiarias de las actuaciones que se ofrecen mediante el proyecto. Se puntuará con 0,25 puntos cada fracción de 25 personas participantes, hasta un máximo de 3 puntos.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- Hasta 25 personas: 0,5 puntos.
- De 26 a 50 personas: 1 punto.
- De 51 a 100 personas: 2 puntos.
- Más de 100 personas: 3 puntos.

b) Intensidad (0-4). Se valorará el grado de continuidad, frecuencia y permanencia de las personas usuarias en las diferentes actividades y/o servicios del proyecto.

La valoración se realizará otorgando una mayor puntuación a aquellas intervenciones que consistan en procesos de intervención individualizados, seguimiento continuado, atención periódica sostenida en el tiempo o trabajo con grupos reducidos o actuaciones de acompañamiento social.

Las actuaciones puntuales o exclusivamente informativas tendrán menor valoración.

Se valorará el grado de continuidad, frecuencia y seguimiento de la intervención con las personas destinatarias.

c) Dinamización comunitaria mediante cooperación institucional (0-3): Se valorará la colaboración efectiva con entidades públicas y/o privadas en el desarrollo del proyecto. Se puntuará con 1 punto por cada 3 entidades públicas y/o privadas con las que se coopera en el proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.

d) Ámbito geográfico (0-2): Se valorará con 0,5 puntos aquellas intervenciones centradas en un barrio determinado y de manera ponderada, hasta con 1,5 puntos las que se realicen en un ámbito territorial superior al barrio. Se otorgará 0,5 puntos adicional si el área geográfica de acción es un



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bfff04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 12 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	

espacio vulnerable del municipio.

e) Cobertura en la red (0-5): Se valorará la contribución del proyecto que complemente los recursos, tanto públicos como privados existentes, así como mejorar la cobertura de atención a la población destinataria.

f) Visibilidad social (0-3): Se valorará las actuaciones de difusión, sensibilización y comunicación social relacionadas con el proyecto.

Se tendrá en cuenta la utilización de medios accesibles y adaptados a la población destinataria (por ejemplo, el idioma, lenguaje accesible y alcance del proyecto a los destinatarios).

B.4. Sistema de monitorización y evaluación del proyecto (Hasta 5 puntos).

a) Organización del seguimiento y evaluación del proyecto (0-2): Se valorará que el proyecto explique de forma clara cuándo y cómo se va a realizar el seguimiento y evaluación de las actividades y resultados.

Se deberán identificar las principales fases o momentos importantes del proyecto y que el sistema de evaluación sea adecuado al tipo de actividades previstas.

b) Herramientas y registros de seguimiento (0-3): Se valorará que el proyecto cuente con registros y herramientas que permitan recoger y organizar la información necesaria para realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades y resultados de forma clara y adecuada.

Se tendrá en cuenta la utilización de hojas de asistencia, fichas de seguimiento, cuestionarios, bases de datos u otros sistemas de recogida de información adaptados al proyecto.

B.5. Adecuación recursos humanos para la implementación del proyecto (Hasta 5 puntos).

a) Perfil profesional del equipo participante (0-2): Se valorará con 0,5 puntos, los/as profesionales remunerados con titulación en cualquier rama de las ciencias de la salud, sociales y/o jurídicas, hasta un máximo de 2 puntos

b) Vinculación y estabilidad del equipo técnico con la entidad (1,5): Se valorará con 0,5 puntos por cada profesional con vinculación estable mediante contratación de personal o prestación continuada de servicios asignados a la ejecución del proyecto, hasta un máximo de 1,5 puntos.

c) Participación del voluntariado (1,5): Se valorará con 0,25 puntos cada voluntario que participe de manera estable y continuada en el desarrollo del proyecto, hasta un máximo de 1,5 puntos.

B.6) Viabilidad económica del proyecto (10 puntos):

a) Coherencia del presupuesto (0-5): Se valorará la adecuación del presupuesto a las actividades y objetivos previstos en el proyecto, así como el grado de detalle y justificación económica de los gastos incluidos.

Se tendrá en cuenta: el desglose claro de las partidas presupuestarias, identificación de los conceptos de gasto, relación entre los gastos previstos y las actividades programadas, adecuación de los recursos económicos a la ejecución prevista.

b) Cofinanciación ajena del proyecto (0-3). Se valorará otras fuentes de financiación entidad pública distinta al Ayuntamiento, que participe en la aportación de fondos, hasta un máximo de 3 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada fuente de financiación acreditada hasta un máximo de 3 puntos.



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bffb4005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 13 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	

c) Cofinanciación propia del proyecto (0-2): Se puntuará con 0,5 puntos por cada 5% adicional al 20% exigido en la cofinanciación, sufragado con fondos propios de la entidad, hasta un máximo de 2 puntos.

Las fracciones inferiores al 5% no se computarán.

BASE NOVENA.- DOCUMENTACIÓN.

La **solicitud firmada** por el/la representante legal de la asociación y sellada, según el **MODELO** establecido al efecto, irá acompañada de la siguiente documentación:

- Índice de documentos firmado, en ANEXO I "Documentación administrativa".
- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- Copia del Documento de identidad de la persona representante de la entidad y poder por el que actúa.
- Copia de los Estatutos de la Entidad.
- Documento que acredite la inscripción en el Registro Municipal de Entidades.
- Documento que acredite la inscripción en el Registro de Asociaciones o de Fundaciones correspondiente.
- Formulario de **"alta de terceros"** debidamente cumplimentado (<http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>).
- Modelo de identificación para la presentación de Proyectos según ANEXO II, que incluye el presupuesto de la actividad.
- Formulario ANEXO III "Declaración responsable de cofinanciación", debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad.
- Certificado, actualizado, del/de la Secretario/a de la entidad solicitante en el que figure:
 - Relación de cargos representativos de la asociación.
 - Número de personas voluntarias/colaboradoras con dedicación activa y regular, y número de personas voluntarias/colaboradoras de carácter puntual.
 - Número actualizado de personas asociadas de la entidad a la fecha de la solicitud.
 - Cuantía de la cuota anual de los/as asociados/as.
 - Domicilio social, con indicación de los horarios de apertura y atención al público. En caso de prestar los servicios en un espacio diferente del domicilio social, indicación de la dirección del mismo, tipo de cesión de uso y horarios de uso.
 - El organigrama de la entidad.
 - La descripción del equipo profesional, en su caso, puesto desempeñado y horario de dedicación.
 - El balance de gastos e ingresos del año 2025 de la Entidad, explicitando las fuentes de financiación, referido, en su caso, a la delegación de Alicante.
- Memoria de actividades de la entidad, relativa al año 2025, que incluya una relación de los proyectos y actividades realizadas, incluyendo una breve descripción, el alcance y los principales resultados obtenidos.



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bffb4005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 14 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	



12. Compromiso de gratuidad de todas y cada una de las actividades/servicios que forman parte del proyecto subvencionable.
13. Presupuesto de ingresos y gastos, de la entidad, en su caso, de la delegación de Alicante, para el ejercicio 2026.
14. En el caso de que la entidad interesada se oponga expresamente a la consulta de datos referidos a estar al corriente de sus obligaciones tributarias (AET), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alicante, deberá aportar:

a) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documentos emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, mediante el correspondiente documento certificado expedido por la Tesorería Municipal.

En caso de proyectos presentados por **Agrupaciones de entidades:**

1. Convenio de colaboración en el que consten expresamente los compromisos de ejecución de cada entidad miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas, detallándose el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada entidad participante, sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos y deberá citarse expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto.

En el caso de **entidades supramunicipales**, la documentación e informaciones proporcionadas deberán reflejar los aspectos mencionados en cada punto para la delegación del municipio de Alicante, independientemente de que se haga constar otra información referente a otras estructuras territoriales en las que opere la entidad.

El Ayuntamiento de Alicante se reserva la facultad de requerir cualquier otro documento que considere necesario en orden de la acreditación de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario de las presentes ayudas, conforme a la legislación vigente

No será necesario presentar la documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento de Alicante, siempre que no haya sufrido modificación. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué departamento o Concejalía presentó los citados documentos, tal y como establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **haciéndolo constar en el ANEXO I.**

No se tendrá en cuenta ninguna documentación presentada por la entidad que no sea la exclusivamente relacionada en las presentes bases y en la extensión señalada, ni tampoco podrán ser valoradas las solicitudes que no tengan cubiertos los campos obligatorios.

BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las entidades solo podrán presentar **una (1) solicitud de subvención** para la ejecución de **un (1) solo proyecto**. En el mismo sentido, las entidades asociativas que dispongan de varias delegaciones, solo podrán concurrir a la presente convocatoria con una sola denominación y un solo proyecto.

Presentación de solicitud.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Reguladoras convocatoria subvenciones aprobadas JGL 21-07-2025
Código Seguro de Verificación: ddbed810-f526-4579-be71-6613a39fbb7c Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25994867 Fecha de impresión: 22/07/2026 08:30:50 Página 15 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 21/07/2026 12:19	

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bfff04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 15 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación de la Entidad.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades interesadas formularán su **solicitud** mediante el **MODELO** que podrán encontrar en la **página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Inmigración/Solicitud de subvención para proyectos de actuación en el ámbito de la inmigración, acogida y cohesión social de la ciudad de Alicante año 2026.** (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>) debiendo acompañar la documentación que se indica en las presentes Bases.

Plazo de presentación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.3.b) y 23.2.g) de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante.

BASE DECIMOPRIMERA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos subsanables que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

La notificación del requerimiento se efectuará mediante publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos de la página web del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ambos casos, **la entidad solicitante deberá comunicar el mismo día de su presentación por correo electrónico al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la siguiente dirección: inmigracion@alicante.es, el resguardo de presentación de la subsanación requerida.**

Los técnicos encargados del seguimiento de los proyectos que concurran a esta convocatoria, podrán citar a las entidades para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Reguladoras convocatoria subvenciones aprobadas JGL 21-07-2025
Código Seguro de Verificación: dbbed810-f526-4579-be71-6613a39fbb7c Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25994867 Fecha de impresión: 22/07/2026 08:30:50 Página 17 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 21/07/2026 12:19	



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bfff04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 17 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	



A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor efectuará la **Propuesta de Resolución Provisional** que estará motivada. Dicha propuesta se expondrá en el Tablón de Anuncios y Edictos de la página web del Ayuntamiento de Alicante, durante un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar **alegaciones**.

Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado informará en **trámite de audiencia** sobre las alegaciones formuladas y emitirá la **Propuesta de Resolución Definitiva**. Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren alegaciones ni otros hechos en el procedimiento, en cuyo caso, **la propuesta de resolución provisional formulada tendrá carácter definitivo**.

En caso de que la subvención otorgada fuese de una cuantía inferior a la solicitada, en el porcentaje establecido en la BASE DECIMOSEXTA, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, presentarán **reformulación** para ajustar los compromisos asumidos en el Proyecto respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, y será valorada por la Comisión de Evaluación.

Con la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, las entidades beneficiarias en cuyos proyectos se trabaje con menores, dispondrán del plazo de 20 días hábiles para aportar los Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y/o en su caso, un compromiso de aportación de dicho certificado de las personas implicadas en el proyecto subvencionado.

Las entidades dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para presentar escrito de aceptación de la subvención concedida a partir del siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la resolución de otorgamiento de la subvención en el Tablón de Anuncios y Edictos de la web municipal.

No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida en cualquier momento anterior al pago de la misma, mediante la presentación de renuncia expresa a través de la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo.

Los respectivos **escritos de aceptación, alegaciones y reformulación** se presentarán, de acuerdo con el **MODELO** que se podrá encontrar, en la **página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Inmigración/Aceptación/Alegaciones/Reformulación relativo a la Convocatoria de subvenciones para proyectos de actuación en el ámbito de inmigración, acogida y cohesión social de la ciudad de Alicante año 2024** (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>), en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los mencionados escritos se presentan a través de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, la entidad solicitante deberá comunicarlo el mismo día de su presentación por correo electrónico al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la siguiente dirección: inmigracion@alicante.es, el resguardo de presentación, la denominación de la entidad, título del proyecto, convocatoria y organismo donde ha sido presentada.

La instancia de aceptación, deberá acompañarse del ANEXO V "Comunicación de inicio del proyecto", en el plazo de diez días hábiles desde la publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos de la web del Ayuntamiento de Alicante de la Resolución Definitiva de la convocatoria. A las entidades



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bfff04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 18 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	



que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

BASE DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El acuerdo de concesión de subvenciones será adoptado por la Junta de Gobierno Local por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

La **Resolución de Concesión** expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Se hará constar de forma expresa y motivada la desestimación/exclusión del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, en su caso.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas según los criterios de valoración previstos en la misma, constituyendo una bolsa de reserva a los efectos de lo establecido en la BASE SÉPTIMA.

La notificación de la Resolución de Concesión a las entidades beneficiarias se realizará de forma individual y se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos de la página web del Ayuntamiento de Alicante en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se dará traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicidad en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

BASE DECIMOCUARTA.- PAGO DE SUBVENCIONES.

El pago anticipado de la subvención se contempla como financiación necesaria para poder llevar a cabo los proyectos/actuaciones objeto de la presente convocatoria, pudiendo la Entidad solicitante, en función de la situación y características de la misma, optar por la **MODALIDAD DE PAGO ANTICIPADO POR ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS.**

De esta forma, el abono de las subvenciones se podrá efectuar en **dos plazos** mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud:

- El 50 % del importe total de la subvención se abonará una vez haya sido aprobado el acuerdo de concesión.



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bfff4005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 20 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	



El inicio de la actividad podrá realizarse con antelación a la convocatoria, dentro del año de la misma, y como máximo hasta un mes desde el pago de la subvención. En todo caso dentro del período de ejecución establecido en el párrafo anterior, entendiéndose que el inicio previo a la resolución no implica ningún compromiso de aprobación por parte de la administración.

BASE DECIMOSEXTA.- REFORMULACIÓN / MODIFICACIONES DEL PROYECTO.

16.1.- REFORMULACIÓN.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado a la convocatoria, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Los supuestos en los que se deberá presentar una reformulación económica y técnica:

- 1- Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 25 %.
- 2- Cuando la modificación afecte a la distribución del gasto por partidas y ésta suponga una desviación superior al 25% en alguna de ellas.

Si existiendo modificación del proyecto, no se superasen estos porcentajes, se deberá obligatoriamente aportar informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento en que ésta se produzca y siempre antes de la finalización del proyecto.

En todo caso, la reformulación presentada por la Entidad, deberá ajustarse al mismo objeto, condiciones y finalidad definidos en la proyecto original y realizando un desglose del presupuesto presentado (parte económica) en base a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante. Así mismo, deberán ajustarse a los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento de Alicante propone al solicitante la reformulación de su solicitud prevista en el artículo 27 de la Ley, y éste no contesta en el plazo que aquélla le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, según establece el artículo 61.1.1º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha solicitud deberá presentarse por Registro de entrada, en el modelo de instancia habilitada de Aceptación/Alegaciones/Reformulación relativo a la Convocatoria de subvenciones para proyectos de actuación en el ámbito de inmigración, acogida y cohesión social de la ciudad de Alicante año 2024, disponible en el Catálogo de Servicios/Inmigración de la Sede Electrónica de la web municipal (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>), acompañada del ANEXO IX Modelo de Reformulación, puesto a disposición de las entidades beneficiarias de subvención.

16.2. MODIFICACIÓN.

Existen determinados aspectos que pueden sufrir pequeñas variaciones respecto de los términos iniciales planteados en la solicitud, que no requieren ser comunicados, más allá de los informes de seguimiento y final previstos en las Bases Reguladoras.

Tal como dispone el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

AYTO. ALICANTE

Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DOCUMENTO	ÓRGANO	REFERENCIA
DOCUMENT ANEXAT	INMIGRACIÓN	EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bfff4005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 22 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	

A) COSTES DIRECTOS.- Son costes directos aquellos que se encuentran vinculados a la ejecución de la intervención y que hacen posible la consecución de los objetivos y de los fines que fundamentan el otorgamiento de la subvención. Se consideran costes directos los siguientes:

- ☐ Gastos en equipos, materiales y suministros: alquiler de equipos o mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades, productos o bienes muebles cuya vida útil no sea superior a un año.
- ☐ Gastos por la adquisición de bienes susceptibles de inventario, siempre que se destinen al Proyecto para el que se concedió la subvención, según el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones y reúnan las siguientes condiciones:
 - Estén debidamente presupuestados en el proyecto presentado.
 - Sean imprescindibles para el adecuado desarrollo del proyecto.
 - Supongan un coste equiparable o inferior al alquiler del mismo.
 - Se garantice su uso para el mismo fin para el que se adquiere, por al menos 2 años. (compromiso de afectación al proyecto por un periodo igual o superior a dos años).
 - El total de estos gastos imputados a la subvención, en ningún caso podrá superar el 25% del importe de la subvención concedida.
- ☐ Gastos de Personal: gastos derivados de la contratación de personal necesario para llevar a cabo las actividades previstas, ya sea mediante contrato de trabajo o contratando los servicios de profesionales autónomos:
 - Son gastos salariales de personal, los gastos correspondientes a las nóminas brutas, los gastos de cotizaciones a la seguridad social y otros gastos sociales a cargo de la empresa. En ningún caso se subvencionarán las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones o despidos. En caso de indemnizaciones por ceses o finalizaciones de contrato sólo serán subvencionables las que correspondan a contratos suscritos para la realización del proyecto y siempre de manera proporcional a la cuantía del contrato imputada a la subvención.
 - Son gastos derivados de la subcontratación de un tercero: los costes derivados de la contratación de un tercero, profesional autónomo, para la prestación de un servicio. No se considerarán gastos de personal las actividades del proyecto subcontratadas con una entidad.
- ☐ Gastos en actividades subcontratadas: Incluye actividades necesarias e imprescindibles para la realización del proyecto, contempladas en la formulación del mismo, contratadas con un tercero, así como acciones de publicidad, directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- ☐ Viajes, alojamientos y dietas, relacionados con el personal adscrito en el proyecto, incluido el voluntariado y beneficiarios directos: gastos vinculados a la movilidad del personal y de las personas destinatarias del proyecto, necesarios para la ejecución de la intervención. El total del gasto subvencionable por este concepto no podrá superar la cuantía del 15% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.

En cuanto a los gastos de dietas y desplazamientos, se fijan los siguientes importes como límite máximo subvencionable:

 - hospedaje: 65,97 €/día.
 - restauración: 37,40 €/día.
 - otros gastos: 8,33 €/día.
 - desplazamientos en vehículo: 0,19 €/Km.



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

AYTO. ALICANTE

Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DOCUMENTO	ÓRGANO	REFERENCIA
DOCUMENT ANEXAT	INMIGRACIÓN	EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bfff4005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 23 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	

Los desplazamientos en transporte público se justificarán con las facturas correspondientes y los realizados en vehículo particular se acompañarán de las correspondientes liquidaciones de viáticos en modelos normalizados.

Podrán incluirse gastos de dietas y desplazamientos para las personas destinatarias del proyecto si fuese necesario para garantizar la participación de las mismas en las actividades del proyecto.

B) COSTES INDIRECTOS.- Se entiende como costes indirectos aquellos gastos relacionados con la gerencia y administración de la entidad, tales como, la confección de nóminas, contabilidad, emisión y seguimiento de facturas, etc; consultoría legal y fiscal; mensajería y correo; servicios de limpieza; gastos generales de mantenimiento o vigilancia de las instalaciones y equipos informáticos; suministro de luz, agua, gas, teléfono e internet.

Para el cálculo de los referidos costes indirectos, se aplicará un tipo fijo del 10% del importe de la subvención concedida, indicándolo en el presupuesto del proyecto, que podrá ser justificado por medio de un certificado que se presentará junto a la documentación que figura en la Base DECIMOCTAVA referente a la justificación económica de la subvención. No se admitirán justificantes de gastos de costes indirectos diferentes al certificado mencionado.

Dado que se trata de la financiación de proyectos de ámbito local los gastos estarán referidos a la delegación de la entidad en la ciudad de Alicante.

C) LÍMITES A LOS GASTOS POR SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS: En caso de que se requiera subcontratar servicios para la actividad, éstos deberán indicarse en el proyecto y estar claramente presupuestados pudiendo alcanzar, como máximo el 50% del importe de la actividad subvencionada, excluyendo los gastos que puedan considerarse de personal según lo establecido en el apartado A). La subcontratación de actividades/servicios no podrá efectuarse entre Asociaciones y las Federaciones o Coordinadoras a las que pertenezcan y viceversa, ni entre distintas delegaciones de la misma Entidad, salvo lo previsto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Gastos no subvencionables:

- Los correspondientes al pago por el trabajo profesional o la colaboración en el proyecto, realizados por miembros de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante.
- Los gastos de inversión, tales como adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales y electrodomésticos, salvo en los supuestos recogidos con anterioridad en estas Bases. Los gastos de inversión de telefonía móvil en todos los casos.
- Los gastos financieros tales como comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.
- Los gastos derivados de loterías, sorteos, regalos (exceptuando pequeños premios vinculados a la actividad, en su caso), gastos de restauración, protocolarios y de representación.
- Combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.
- Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de Asociaciones.
- Impuestos y sanciones administrativas.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Reguladoras convocatoria subvenciones aprobadas JGL 21-07-2025
Código Seguro de Verificación: d8bed810-f526-4579-be71-6613a39fbb7c Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25994867 Fecha de impresión: 22/07/2026 08:30:50 Página 24 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 21/07/2026 12:19	

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: b1f04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 24 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	

- Todos aquellos no relacionados directamente con las actividades objeto de subvención, salvo los permitidos como gastos indirectos en los porcentajes establecidos en las presentes BASES.

BASE DECIMOCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el objeto de esta convocatoria, al tratarse los beneficiarios de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos sociales cuya financiación anticipada es necesaria para poder llevar a cabo el proyecto subvencionado, la justificación del gasto realizado con motivo del proyecto de actuación subvencionado **se podrá efectuar en dos plazos**, conforme a lo que a continuación se señala:

- **Justificación parcial**, correspondiente, como mínimo, al primer pago del 50% del importe total de la subvención, teniendo como fecha límite seis (6) meses de la fecha de inicio del Proyecto, siempre que haya sido recepcionado el pago por la entidad beneficiaria al menos treinta días antes. En caso de no haber recibido el abono del primer 50% de la subvención en los seis meses siguientes transcurridos desde el inicio del proyecto, podrá presentar la documentación justificativa, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente del cobro del abono del primer 50% de la subvención.
- **Justificación final**, hasta completar el 100% del importe total del proyecto subvencionado, como máximo un (1) mes desde la finalización del proyecto, **y en todo caso el 31 de enero de 2027**.

El plazo de justificación podrá ampliarse con carácter excepcional, no pudiendo exceder de la mitad del plazo establecido inicialmente conforme al artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento a través de **instancia normalizada habilitada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante/Catálogo de Servicios/Inmigración/Justificación** (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>), firmada por el/la presidente/a de la entidad beneficiaria de la subvención y con la siguiente documentación que se describe a continuación, o en la forma y lugares previstos en la BASE DÉCIMA de las presentes BASES.

Para que los gastos imputados se consideren correctamente justificados deberán estar efectivamente abonados dentro de los plazos establecidos para la presentación de la documentación en cada justificación. La justificación económica se presentará siguiendo las instrucciones del ANEXO X.

A) JUSTIFICACIÓN PARCIAL:

- La presentación de la **justificación parcial** una vez ejecutado el 50% del primer plazo de la subvención, se realizará de acuerdo con el modelo propuesto en el ANEXO VI **Informe de seguimiento (Memoria parcial técnica y económica)**.

B) JUSTIFICACIÓN FINAL:

- ANEXO VII: **Informe final técnico (Memoria final)** del proyecto.
- ANEXO VIII: **Cuenta justificativa de gastos y cofinanciación**.



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bff04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 25 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	



En ambos casos, los gastos relacionados deberán estar efectivamente abonados a la presentación de la justificación, haciéndose constar en cada uno de los documentos la forma de pago y la vinculación de dicho gasto con una o varias actividades concretas de las contenidas en el proyecto subvencionado.

Las justificaciones se completarán con la siguiente documentación:

- Todas las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos incorporados en la relación anterior, mediante la presentación de originales o copias compulsadas.
- Los documentos justificativos deben ser originales acompañados de sus copias o copias compulsadas o cotejadas. Se entiende por fotocopia compulsada la realizada sobre un original diligenciado, que se presente cotejada y conforme por cualquier entidad pública, o en su caso, por un notario acreditado.
- La acreditación de los gastos incluidos en la cuenta justificativa deberá completarse con la presentación del registro contable de los mismos en los Estados Financieros del beneficiario.
- En los casos en que se acredite la realización de algún gasto mediante facturas o documentos electrónicos, éstos deberán presentarse acompañados de la "Declaración responsable de documentos electrónicos" que figura en el ANEXO IV.

Además, en la justificación final se aportará:

- Documentos probatorios de la actividad realizada y publicidad dada a la aportación municipal.** A tal efecto deberá presentarse acreditación de cada uno de los soportes o medios publicitarios utilizados para difundir el proyecto y/o un ejemplar, al menos, de la publicidad editada (carteles, folletos,etc) que permita comprobar la inclusión de la imagen institucional concedente/colaboradora.
- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, responsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.**
- Detalle de otros ingresos o ayudas económicas percibidas por el beneficiario** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de la procedencia (Página 2 del ANEXO VIII "Cuenta Justificativa de gastos y cofinanciación").

La realización y ejecución de los proyectos subvencionados podrá ser verificada por el Ayuntamiento de Alicante; con este fin, las entidades deberán facilitar su acceso al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto que deberán conservar debidamente en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente.

Los documentos originales justificativos del gasto deberán permanecer depositados en la sede de la entidad beneficiaria, durante cuatro años, que se computarán desde el momento en que venció el plazo para presentar el informe final, a efectos de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando sea requerida por el Ayuntamiento de Alicante, la entidad beneficiaria deberá presentar los documentos originales o cualquier otro que se considere necesario y aporte prueba suficiente para comprobar la correcta realización del objeto de la subvención. A estos efectos el Ayuntamiento de Alicante podrá utilizar técnicas de muestreo.



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: b7f04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 27 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	



Ayuntamiento de Alicante y el de la Concejalía, salvo que dicha actividad ya se hubiese realizado, en cuyo caso deberá ser acreditado este hecho.

A tal efecto constará el siguiente texto y escudo:



Se utilizará guardando este formato con las proporciones correspondientes en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar al menos con la misma categoría que el logotipo y texto de la Asociación o Entidad subvencionada.

Se deberá remitir al Ayuntamiento un ejemplar de todos los materiales producidos durante la ejecución del proyecto y/o la acreditación de la publicidad efectuada.

- 5) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Derechos Públicos, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Con este objeto, las Asociaciones y Entidades subvencionadas deberán contar con un sistema de registro contable que permita identificar los ingresos y gastos derivados de la subvención.
- 6) Aportar la documentación que consta en las bases y presentar la documentación justificativa de las ayudas económicas recibidas en la forma y plazos establecidos.
- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 8) Poner en conocimiento del Ayuntamiento la no ejecución del proyecto subvencionado, y solicitar el reintegro voluntario de las cantidades percibidas (total o parcialmente).

BASE VIGÉSIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

En lo concerniente a las obligaciones en materia de Transparencia, todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Alicante, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la **Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.**

Obligaciones en materia de transparencia (Ley 19/2013)

En este sentido, el artículo 3, apartado b) de la Ley establece como sujeto obligado a las disposiciones del referido texto legal a *"Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000.-€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000.-€."*

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Reguladoras convocatoria subvenciones aprobadas JGL 21-07-2025
Código Seguro de Verificación: ddbed810-f526-4579-be71-6613a39fbb7c Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25994867 Fecha de impresión: 22/07/2026 08:30:50 Página 28 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 21/07/2026 12:19	



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bfff04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 28 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	



Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

Art 5.5: “Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos”.

Art 6.1: “..... las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional “.

Art 8.1.b): “La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas”.

Art 8.2: “Los sujetos mencionados en el artículo 3 deberán publicar la información a la que se refieren las letras a) y b) del apartado primero del Art. 8 cuando se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública. Asimismo, habrán de publicar la información prevista en la letra c) del mismo artículo en relación a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.” Incluirá el presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Las entidades beneficiarias, en orden a la obligación de la publicidad activa, según el artículo 5.4, “la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada o páginas web y de manera clara, estructurada y entendible para los interesados.”. Asimismo, en su epígrafe segundo, se especifica, “Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas “

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Base 24, artículo 41.- Portal de transparencia.

Web municipal <https://www.alicante.es/es/gobierno-abierto> en la categoría específica “Subvenciones y ayudas públicas concedidas”, sobre la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

BASE VIGESIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bfff4005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 29 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	



En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar la solicitud de subvención, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante.

Estos datos se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto en la normativa de referencia como Administración pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos, ante lo que informamos de lo siguiente:

La visita a los portales institucionales del Ayuntamiento de Alicante se efectúa en forma anónima.

Solamente para poder acceder a alguno de los servicios de la web que dispongan de gestión o trámite específico los usuarios y las usuarias habrán de suministrar los datos personales imprescindibles para la prestación del servicio solicitado.

Estos datos se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Alicante y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación.

La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento de una misión realizada en interés público y/o la protección de intereses vitales y/o la ejecución de un contrato.

El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.

Los datos recabados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con lo previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Alicante podrán ejercitar, además de cualquier otro derecho que les corresponda, los siguientes:

- Derecho de acceso. Para conocer que datos personales suyos están siendo tratados, con que finalidad, el origen de los mismos y si se comunican o han sido comunicados a terceros.
- Derecho de rectificación. Para obtener la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan.
- Derecho de supresión ("el derecho al olvido"). Para obtener la supresión de los datos personales que no sean necesarios, sobre los que se haya retirado el consentimiento, se hayan obtenido ilícitamente y demás casos que señala el RGPD.
- Derecho a la limitación del tratamiento, mientras se resuelven las impugnaciones presentadas, se solicite expresamente, y cuando el Ayuntamiento no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Derecho a la portabilidad de los datos. El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al Ayuntamiento de Alicante, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Reguladoras convocatoria subvenciones aprobadas JGL 21-07-2025
Código Seguro de Verificación: d8bed810-f526-4579-be71-6613a39fbb7c Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25994867 Fecha de impresión: 22/07/2026 08:30:50 Página 30 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 21/07/2026 12:19	

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: b1ff04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 30 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	

Ejercicio de derechos: Podrá ejercer estos derechos, solicitándolo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Calle Jorge Juan 2, 03002 ALICANTE, mediante un escrito dirigido al mismo.

Delegado de protección de datos: Ayuntamiento de Alicante. dpd@alicante.es

Reclamaciones: Los usuarios y usuarias también tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. <https://www.aedpd.es/>.

BASE VIGESIMOTERCERA.- MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

En aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 18.1, 18.2 y 20 de la Ley General de Subvenciones:

1.- Las presentes Bases y convocatoria será objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS, remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Asimismo, el texto de la convocatoria y sus Anexos estarán expuestos y se podrán consultar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la web municipal <https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>.

El **extracto de la convocatoria**, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP de Alicante).

La convocatoria surtirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante.

2.- La propuesta de resolución provisional de la subvención será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos de la web municipal <https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>, surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3.- El acuerdo de resolución de concesión de la subvención será objeto de notificación a las entidades beneficiarias de forma individual y se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos de la página web del Ayuntamiento de Alicante en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se dará traslado del mismo a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** a efectos de su publicidad en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGESIMOCUARTA .- RÉGIMEN JURÍDICO

La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, establece en el artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, *“mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”*.

Así mismo, resulta de aplicación a las presentes bases la normativa que se detalla a continuación:

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bfff04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 31 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de integración de las personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189.
- Base 24ª de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alicante.

Además de la legislación autonómica vigente en materia de inmigración, cualquier otra norma de Derecho Administrativo que sea de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

BASE VIGESIMOQUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. El Excmo. Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en estas Bases.

BASE VIGESIMOSEXTA. - RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANO COMPETENTE PARA SU RESOLUCIÓN.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente.

BASE VIGESIMOSÉPTIMA.- DISPOSICIÓN FINAL

Se adjunta una relación de ANEXOS con el propósito de que la presentación de todos los proyectos tenga el mismo formato y aporte la misma información.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de la citada Ley aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás normativa contemplada en la Base Vigésimocuarta u otras disposiciones legales que sean de aplicación.

Las bases íntegras de esta convocatoria, con sus correspondientes anexos, podrán obtenerse a través de la página web municipal, www.alicante.es

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Reguladoras convocatoria subvenciones aprobadas JGL 21-07-2025
Código Seguro de Verificación: ddbed810-f526-4579-be71-6613a39fbb7c Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25994867 Fecha de impresión: 22/07/2026 08:30:50 Página 32 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 21/07/2026 12:19	



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bfff04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 32 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	



(Documento firmado digitalmente)

EL CONCEJAL DELEGADO
DE DERECHOS PÚBLICOS.

LA JEFA DEL SERVICIO DE INMIGRACIÓN,
COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO.

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Reguladoras convocatoria subvenciones aprobadas JGL 21-07-2025
Código Seguro de Verificación: ddbed810-f526-4579-be71-6613a39fbb7c Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25994867 Fecha de impresión: 22/07/2026 08:30:50 Página 33 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 21/07/2026 12:19	



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bfff04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 33 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	



ÍNDICE

- BASE PRIMERA.- OBJETO.
- BASE SEGUNDA.- PROYECTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.
- BASE TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.
- BASE CUARTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.
- BASE QUINTA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.
- BASE SEXTA .- COMPATIBILIDAD.
- BASE SÉPTIMA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
- BASE OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.
- BASE NOVENA.- DOCUMENTACIÓN.
- BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.
- BASE DECIMOPRIMERA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.
- BASE DECIMOSEGUNDA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE.
- BASE DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.
- BASE DECIMOCUARTA.- PAGO DE SUBVENCIONES.
- BASE DECIMOQUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.
- BASE DECIMOSEXTA.- REFORMULACIÓN / MODIFICACIONES DEL PROYECTO.
- BASE DECIMOSÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.
- BASE DECIMOCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.
- BASE DECIMONOVENA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.
- BASE VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.
- BASE VIGESIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.
- BASE VIGESIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
- BASE VIGESIMOTERCERA.- MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.
- BASE VIGESIMOCUARTA .- RÉGIMEN JURÍDICO.
- BASE VIGESIMOQUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.
- BASE VIGESIMOSEXTA. - RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANO COMPETENTE PARA SU RESOLUCIÓN.
- BASE VIGESIMOSÉPTIMA.- DISPOSICIÓN FINAL.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases Reguladoras convocatoria subvenciones aprobadas JGL 21-07-2025
Código Seguro de Verificación: ddbed810-f526-4579-be71-6613a39fbb7c Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25994867 Fecha de impresión: 22/07/2026 08:30:50 Página 34 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 21/07/2026 12:19	



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO INMIGRACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000004
Código Seguro de Verificación: bfff04005-7543-456a-ad0a-d74dd64ccb06 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_25903990 Fecha de impresión: 16/07/2026 11:29:04 Página 34 de 34	FIRMAS 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 13/07/2026 10:00 2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 13/07/2026 11:27	



ANEXOS

- ANEXO I: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- ANEXO II: MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.
- ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COFINANCIACIÓN.
- ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.
- ANEXO V: MODELO DE COMUNICACIÓN DE INICIO.
- ANEXO VI: INFORME DE SEGUIMIENTO (Memoria parcial técnica y económica).
- ANEXO VII: INFORME FINAL TÉCNICO (Memoria Final).
- ANEXO VIII: CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS Y COFINANCIACIÓN.
- ANEXO IX: MODELO DE REFORMULACIÓN.
- ANEXO X: INSTRUCCIONES JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO XI: FUENTES DOCUMENTALES DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.